ACUERDO IMPEPAC/CEE/317/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KATIA SUMALITH OSORIO AVILÉS, EN VÍA ESPECIAL SANCIONADOR, RADICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/031/2026.

A N T E C E D E N T E S

1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. El quince de enero del dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó, la conformación, integración y vigencia de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este órgano electoral:**

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
	Mtro. Adrián Montessoro Castillo	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

2. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO. El día cinco de agosto dos mil veintiséis, a través de la cuenta de correo oficial con la que cuenta este Instituto, asignada al área de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, fue recibido un se presentó el escrito signado por Katia Sumalith Osorio Avilés, constante de veintitrés (23) fojas útiles, y un anexo consistente en una imagen de la credencial para votar a nombre de la promovente, escrito al que se le asignó el folio 001978, de la lectura al escrito adjunto se desprende que la parte quejosa refiere que el día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, se percatado que en diversas unidades del transporte público se pudo observar una publicidad en la parte trasera de las unidades con un fondo color blanco, en la parte superior derecha se puede visualizar el logo de la "fundación Pipiolin A.C." por la parte superior izquierda el logo de mencionado "Mercado del bienestar", en la parte central tiene una pequeña leyenda con fondo guinda en letras mayúsculas color blancas "llega" y en letras color blanco y negro "MERCADO DEL BIENESTAR a tu colonia Espéralo" abarcando el 80% de toda la publicidad.

Así mismo manifiesta que el pasado veintisiete de julio de dos mil veintiséis, a través de la red social denominada Facebook, a través del perfil con nombre de usuario "VICTOR MERCADO", se publicaron los siguientes mensajes:

"*Amigas y amigos, hoy el Mercado del Bienestar llega a la colonia Cerritos Barona, en Cuernavaca. Los invito a acercarse y conocer los servicios, trámites y asesorías que estarán disponibles para ustedes. Seguimos trabajando para acercar bienestar y atender de cerca las necesidades de las familias morelenses*".

"Más bienestar para las familias morelenses, Acercamos el mercado del bienestar a Cerritos de Barona, porque cuando los servicios llegan a las colonias, las familias de Morelos ganan".

Por lo anterior se advierte que denuncia al ciudadano **Víctor Aureliano Mercado Salgado y a Mirsa Berenice Suarez Maldonado, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Político Morena y al Partido Político Morena por el incumplimiento de su deber de vigilancia (culpa in vigilando),** por el probable uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada de personas servidoras públicas y la posible realización de actos anticipados de campaña.

3. ACUERDO DE RADICACIÓN, REGISTRO Y PREVENCIÓN. Con fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva dictó acuerdo por medio del

cual tuvo por recibido el escrito de cuenta; quedando radicado el escrito con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/031/2026.

Asimismo, en dicho acuerdo, la Secretaria Ejecutiva, instruyó certificar el contenido de los vínculos electrónicos descritos en el escrito de queja y del cd anexo al escrito de queja, así mismo se ordenó prevenir a la quejosa en los términos siguientes:

> **I.** Hechos o conductas atribuibles a la ciudadana Mirsa Berenice Suarez Maldonado, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Morena y que a su dicho constituyen infracción a la normativa electoral.
>
> **II.** Placas de la ruta 20, económico 49 y 75.

4. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fecha siete de agosto del presente año, en cumplimiento al punto SÉPTIMO del acuerdo de fecha cinco de agosto del presente año, dictado por la Secretaria Ejecutiva, personal con oficialía electoral, levantó el acta, cuyo resultado fue:

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/31/2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS ENLACES CONTENIDOS EN EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR KATIA SULAMITH OSORIO AVILÉS, EN CONTRA DEL CIUDADANO VICTOR AURELIANO MERCADO SALGADO Y DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC) EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/31/2026.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cero minutos (12:00) del día siete (07) de agosto de dos mil veintiséis (2026), constituido en Calle Zapote, número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos; se procede a elaborar la presente acta en cumplimiento al punto SÉPTIMO del proveído dictado con fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis (2026), por la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dentro del expediente de origen citado al rubro; con el objeto de brindar fe pública(1), certificando el contenido de doce enlaces de la red social Facebook, sin emitir conclusiones ni juicios de valor que requieran el conocimiento de un arte, técnica o ciencia específica, en la medida de lo material y humanamente posible para llevar a cabo la diligencia objeto de la presente FE DE HECHOS. ----------

---------- **DESAHOGO DE LA DILIGENCIA** ----------

1. Mediante el uso de un dispositivo informático de la marca ACTEC, se procedió a verificar el contenido de la primera liga electrónica; por lo que, desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, procedí a manipular el "mouse" llevando el cursor para abrir el navegador "Chrome", arrojando una ventana con la leyenda "google" al centro. Acto continuo, procedo a escribir en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/VictAlercado5, para después presionar la tecla "enter" del teclado con el que cuenta el equipo de cómputo, del cual se obtiene como resultado lo siguiente:



Como se advierte, el resultado obtenido consiste en una ventana emergente con las leyendas:

- Mirar más contenido de Víctor Mercado
- Correo electrónico o número de teléfono
- Contraseña, Iniciar sesión, ¿Olvidaste tu contraseña?, Crear una cuenta.

Asimismo, se observa un código QR y el siguiente texto: "Escanea el código QR y confirma que coinciden los códigos para iniciar sesión «FHL-ZQI-CKGA»".

A su vez, se aprecia un icono circular donde se logra ver una imagen de dos personas, una de sexo femenino y otra de sexo masculino, tal como se muestra en la imagen anexa.

Por otra parte, al costado derecho de la ventana emergente, en la parte superior derecha, se observa un icono marcado como "X", por lo que al colocar el cursor del mouse y presionarlo obtenemos el resultado siguiente: ----------

Página 1 de 7

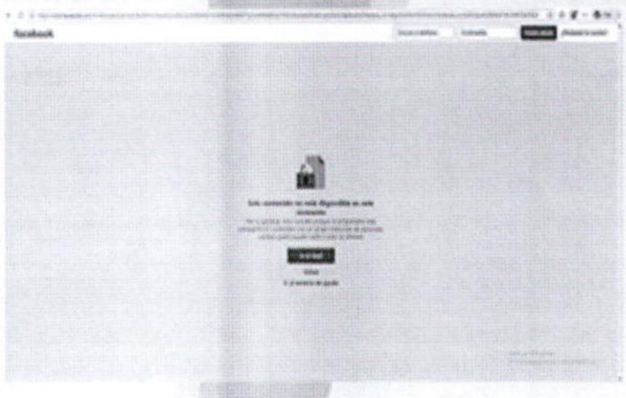
777 3 62 42 00 C. Zapote nº3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. www.impepac.mx



De lo anterior, se pudo observar lo siguiente:

- **Plataforma:** Se trata de una captura de pantalla de la interfaz de Facebook (versión de escritorio o web para usuarios que no han iniciado sesión).
- **Idioma:** Está configurada en español, visible en textos como "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la cuenta?", "Crear una cuenta", "Publicaciones" e "Información".
- **Banner inferior de invitación:** En la parte inferior destaca un banner de color blanco y azul con la leyenda: "Entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces."
- **Datos del Perfil:**
  - **Nombre de la página:** Víctor Mercado. Cuenta con una insignia de verificación azul (palomita de cuenta verificada) al lado de su nombre.
  - **Estadísticas de la página:** 95 mil seguidores / 76 seguidos.
  - **Banner de portada:** Tiene un fondo con degradados en tonos guindas/rojos (color institucional asociado al partido Morena) y contiene los siguientes elementos:
    - **Texto principal:** "VÍCTOR MERCADO SENADOR DE LA REPÚBLICA por el Estado de Morelos".

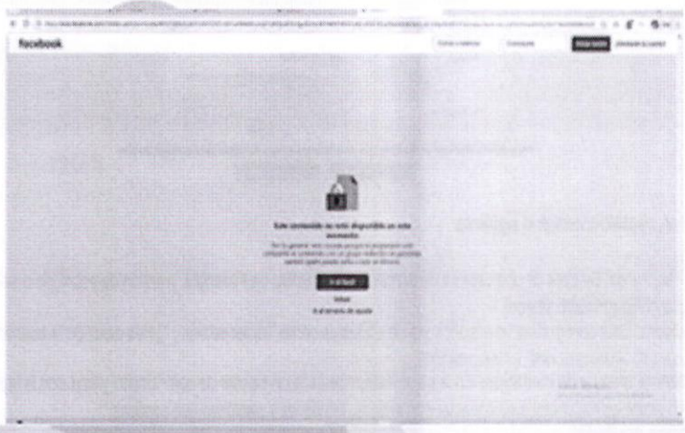
2. Acto continuo, se procedió a verificar el contenido de la segunda liga electrónica, por lo que desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, procedí a manipular el "mouse" llevando el cursor para abrir el navegador "Chrome", arrojando una ventana con la leyenda "google" al centro. Prosiguiendo con la diligencia, procedo a escribir en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/share/p/1957NWZDzT/, para después presionar la tecla "enter" del teclado con el que cuenta el equipo de cómputo; haciendo la aclaración de que el link cambia de la siguiente manera: https://www.facebook.com/VictJMercadoS/posts/pfbid0G9s1Buest52oGNuJqm4Y8EKA21fc3DEPx6LMNRZ7qFuN9EBS6EVdl7PWMNumzbkl?rdid=qJnGU5o6q6AvUhe7&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2Fp%2F1957NWZDzT%2F, del cual se obtiene como resultado lo siguiente:



De lo anterior, se pudo observar lo siguiente:

- **Plataforma:** Interfaz de Facebook en su versión web o de escritorio para usuarios que no han iniciado sesión.
- **Barra superior:** Se mantienen intactos los campos de texto para ingresar el "Correo electrónico o tel..." y la "Contraseña", junto al botón azul de "Iniciar sesión" y el enlace "¿Has olvidado la cuenta?".
- **Texto:** "Este contenido no está disponible en este momento - Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado."

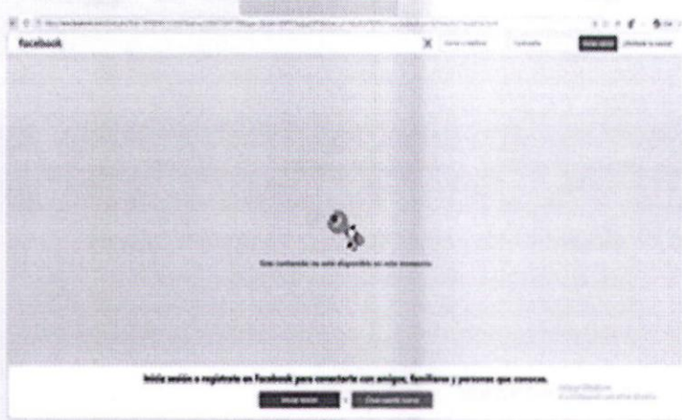
3. Acto continuo, se procedió a verificar el contenido de la tercera liga electrónica, por lo que desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, procedí a manipular el "mouse" llevando el cursor para abrir el navegador "Chrome", arrojando una ventana con la leyenda "google" al centro. Prosiguiendo con la diligencia, procedo a escribir en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/share/p/196A8WM8fw/, para después presionar la tecla "enter" del teclado con el que cuenta el equipo de cómputo; haciendo la aclaración de que el link cambia de la siguiente manera: https://www.facebook.com/VictMercado5/posts/pfbid02nC6Dbr3LjW3Yi2M7Q3GCvRiFLab5B4WmuhQ31z4zHzdCDu3qp92D6cWZNWN14G3l?rdid=MZr5K7xxtPYcRo63&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2Fp%2F196A8WM8fw%2F#, del cual se obtiene como resultado lo siguiente:



De lo anterior, se pudo observar lo siguiente:

- **Plataforma:** Interfaz de Facebook en su versión web o de escritorio para usuarios que no han iniciado sesión.
- **Barra superior:** Se mantienen intactos los campos de texto para ingresar el "Correo electrónico o tel..." y la "Contraseña", junto al botón azul de "Iniciar sesión" y el enlace "¿Has olvidado la cuenta?".
- **Texto:** "Este contenido no está disponible en este momento - Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado."

4. Acto continuo, se procedió a verificar el contenido de la cuarta liga electrónica, por lo que desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, procedí a manipular el "mouse" llevando el cursor para abrir el navegador "Chrome", arrojando una ventana con la leyenda "google" al centro. Prosiguiendo con la diligencia, procedo a escribir en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/share/18ws6B7atC/, para después presionar la tecla "enter" del teclado con el que cuenta el equipo de cómputo; haciendo la aclaración de que el link cambia de la siguiente manera: https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1076999811510397&set=a.155860116957709&type=3&rdid=h5hPX1XydjzqH5PH&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2F18ws6B7atC%2F#, del cual se obtiene como resultado lo siguiente:



De lo anterior, se pudo observar lo siguiente:

- **Plataforma:** Interfaz web de Facebook para un usuario que no ha iniciado sesión.

- **Barra superior:** Se mantienen intactos los campos de texto para ingresar el "Correo electrónico o tel..." y la "Contraseña", junto al botón azul de "Iniciar sesión" y el enlace "¿Has olvidado la cuenta?".
- **Texto:** "Este contenido no está disponible en este momento".

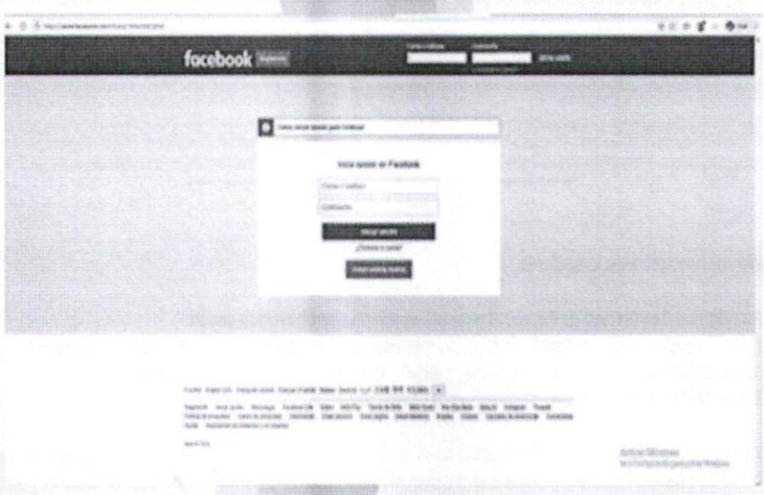
5. Acto continuo, se procedió a verificar el contenido de la quinta liga electrónica, por lo que desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, procedí a manipular el "mouse" llevando el cursor para abrir el navegador "Chrome", arrojando una ventana con la leyenda "google" al centro. Prosiguiendo con la diligencia, procedo a escribir en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/share/1G9HtsLoQ4B/, para después presionar la tecla "enter" del teclado con el que cuenta el equipo de cómputo; haciendo la aclaración de que el link cambia de la siguiente manera: https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1077000014843710&set=a.155860116957709&type=3&mdid=51q8dzQRIsr1IAaq&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2F1G9HtsLoQ4B%2F#, del cual se obtiene como resultado lo siguiente:



De lo anterior, se pudo observar lo siguiente:

- **Plataforma:** Interfaz web de Facebook para un usuario que no ha iniciado sesión.
- **Barra superior:** Se mantienen intactos los campos de texto para ingresar el "Correo electrónico o tel..." y la "Contraseña", junto al botón azul de "Iniciar sesión" y el enlace "¿Has olvidado la cuenta?".
- **Texto:** "Este contenido no está disponible en este momento".

6. Acto continuo, se procedió a verificar el contenido de la sexta liga electrónica, por lo que desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, procedí a manipular el "mouse" llevando el cursor para abrir el navegador "Chrome", arrojando una ventana con la leyenda "google" al centro. Prosiguiendo con la diligencia, procedo a escribir en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/share/140wD6kQ8H/, para después presionar la tecla "enter" del teclado con el que cuenta el equipo de cómputo, del cual se obtiene como resultado lo siguiente:



Como se advierte, el resultado obtenido consiste en una ventana emergente con las leyendas:

- Inicia sesión en Facebook

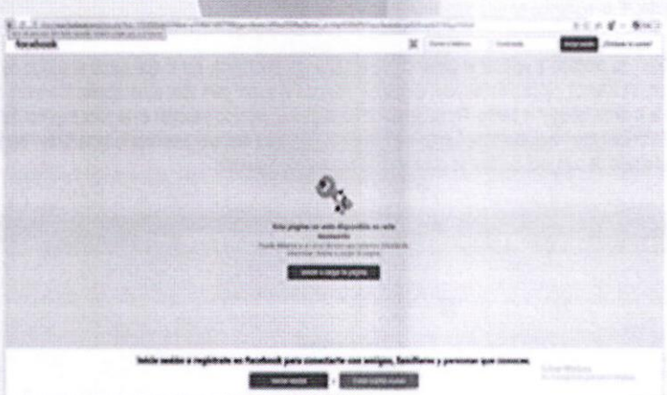
- Correo electrónico o teléfono
- Contraseña, Iniciar sesión, ¿Olvidaste tu contraseña?, Crear una cuenta.

7. Acto continuo, se procedió a verificar el contenido de la séptima liga electrónica, por lo que desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, procedí a manipular el "mouse" llevando el cursor para abrir el navegador "Chrome", arrojando una ventana con la leyenda "google" al centro. Prosiguiendo con la diligencia, procedo a escribir en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/share/1FWWSD1hPb/, para después presionar la tecla "enter" del teclado con el que cuenta el equipo de cómputo; del cual se obtiene como resultado lo siguiente:



Como se advierte, el resultado obtenido consiste en una ventana emergente con la leyenda: "Sorry, something went wrong. We're working on getting this fixed as soon as we can. Go back, Meta © 2026 · Help", lo que traducido al español significa: "Perdona, algo salió mal. Estamos trabajando para arreglar esto lo antes posible. Vuelve atrás, Meta © 2026. Ayuda".

8. Acto continuo, se procedió a verificar el contenido de la octava liga electrónica, por lo que desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, procedí a manipular el "mouse" llevando el cursor para abrir el navegador "Chrome", arrojando una ventana con la leyenda "google" al centro. Prosiguiendo con la diligencia, procedo a escribir en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/share/19HJpu7C8r/, para después presionar la tecla "enter" del teclado con el que cuenta el equipo de cómputo; haciendo la aclaración de que el link cambia de la siguiente manera: https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1076999864843725&set=a.155360116957709&type=3&rdid=KK9FFi5uYIC1u3ev&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2F19HJpu7C8r%2F#, del cual se obtiene como resultado lo siguiente:

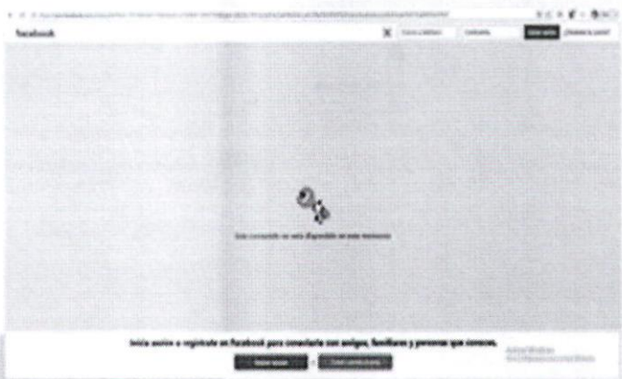


De lo anterior, se pudo observar lo siguiente:

- **Plataforma:** Interfaz web de Facebook para un usuario que no ha iniciado sesión.
- **Barra superior:** Se mantienen intactos los campos de texto para ingresar el "Correo electrónico o tel..." y la "Contraseña", junto al botón azul de "Iniciar sesión" y el enlace "¿Has olvidado la cuenta?".
- **Texto:** "Este contenido no está disponible en este momento".

9. Acto continuo, se procedió a verificar el contenido de la novena liga electrónica, por lo que desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, procedí a manipular el "mouse" llevando el cursor para abrir el navegador "Chrome", arrojando una ventana con la leyenda "google" al centro. Prosiguiendo con la diligencia, procedo a escribir en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/share/1Da6WBibm5/, para después presionar la tecla "enter" del teclado con el que cuenta el equipo de cómputo; haciendo la aclaración de que el link cambia de la siguiente manera:

https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1077000028177042&set=a.155860116957709&type=3&rdid=CdI1nkDBUoNkYZTx&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2F1Da6WBibm5%2F#, del cual se obtiene como resultado lo siguiente:



De lo anterior, se pudo observar lo siguiente:

- **Plataforma:** Interfaz web de Facebook para un usuario que no ha iniciado sesión.
- **Barra superior:** Se mantienen intactos los campos de texto para ingresar el "Correo electrónico o tel..." y la "Contraseña", junto al botón azul de "Iniciar sesión" y el enlace "¿Has olvidado la cuenta?".
- **Texto:** "Este contenido no está disponible en este momento".

10. Acto continuo, se procedió a verificar el contenido de la décima liga electrónica, por lo que desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, procedí a manipular el "mouse" llevando el cursor para abrir el navegador "Chrome", arrojando una ventana con la leyenda "google" al centro. Prosiguiendo con la diligencia, procedo a escribir en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/share/1ET1A5DHi6/, para después presionar la tecla "enter" del teclado con el que cuenta el equipo de computo; haciendo la aclaración de que el link cambia de la siguiente manera: https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1077000148177030&set=a.155860116957709&type=3&rdid=84RcfX8ebN8XAqq3&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2F1ET1A5DHi6%2F#, del cual se obtiene como resultado lo siguiente:

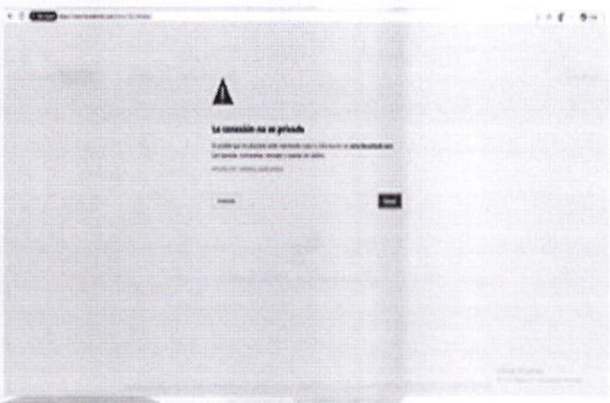


De lo anterior, se pudo observar lo siguiente:

- **Plataforma:** Interfaz web de Facebook para un usuario que no ha iniciado sesión.
- **Barra superior:** Se mantienen intactos los campos de texto para ingresar el "Correo electrónico o tel..." y la "Contraseña", junto al botón azul de "Iniciar sesión" y el enlace "¿Has olvidado la cuenta?".
- **Texto:** "Este contenido no está disponible en este momento".

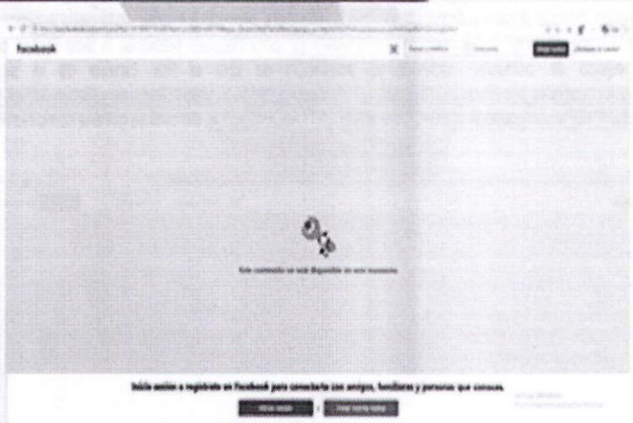
11. Acto continuo, se procedió a verificar el contenido de la décima primera liga electrónica, por lo que desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, procedí a manipular el "mouse" llevando el cursor para abrir el navegador "Chrome", arrojando una ventana con la leyenda "google" al centro. Prosiguiendo con la diligencia, procedo a escribir en la parte superior del navegador

la dirección electrónica https://www.faceebookt.com/share/1EjCoKs4ab/, para después presionar la tecla "enter" del teclado con el que cuenta el equipo de cómputo, del cual se obtiene como resultado lo siguiente:



Como se advierte, el resultado obtenido consiste en una ventana emergente con la leyenda: "La conexión no es privada. Es posible que los atacantes estén intentando robar tu información de www.faceebook.com (por ejemplo, contraseñas, mensajes o tarjetas de crédito). net::ERR_CERT_COMMON_NAME_INVALID".

12. A cto continuo, se procedió a verificar el contenido de la décima segunda liga electrónica, por lo que desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, procedí a manipular el "mouse" llevando el cursor para abrir el navegador "Chrome", arrojando una ventana con la leyenda "google" al centro. Prosiguiendo con la diligencia, procedo a escribir en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/share/1CD7q7qWuf/, para después presionar la tecla "enter" del teclado con el que cuenta el equipo de cómputo; haciendo la aclaración de que el link cambia de la siguiente manera: https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1077000111510367&set=a.155860116957709&type=3&rdid=qd1to0B12n96QfV8&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2F1CD7q7qWuf%2F#, del cual se obtiene como resultado lo siguiente:



De lo anterior, se pudo observar lo siguiente:

- **Plataforma:** Interfaz web de Facebook para un usuario que no ha iniciado sesión.
- **Barra superior:** Se mantienen intactos los campos de texto para ingresar el "Correo electrónico o tel..." y la "Contraseña", junto al botón azul de "Iniciar sesión" y el enlace "¿Has olvidado la cuenta?".
- **Texto:** "Este contenido no está disponible en este momento".

En consecuencia, siendo las quince horas con cero minutos (15:00) del día siete (07) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se concluye la presente acta circunstanciada, la cual consta de siete (07) fojas. Se glosa un ejemplar de la presente acta al expediente que al rubro se cita para que surta los efectos legales conducentes, firmando al calce quien suscribe, certifica y da fe, en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/182/2026 aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. ----------

5. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fecha diez de agosto del presente año, en cumplimiento al punto SÉPTIMO del acuerdo de fecha cinco de agosto del presente año, dictado por la Secretaria Ejecutiva, personal con oficialía electoral, levantó el acta, cuyo resultado fue:

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

NÚMERO DE EXPEDIENTE:
IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/31/2026

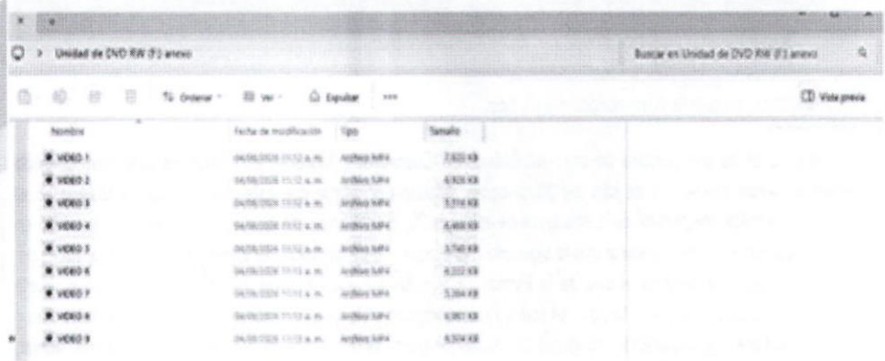
ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA REVISION DE UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DENOMINADO CD, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC) EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/31/2026.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cero minutos (12:00) del día diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), constituido en Calle Zapote, número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos; se procede a elaborar la presente acta en cumplimiento al punto SÉPTIMO del proveído dictado con fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis (2026), por la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dentro del expediente de origen citado al rubro; con el objeto de brindar fe pública[1], certificando el contenido de un CD, sin emitir conclusiones ni juicios de valor que requieran el conocimiento de un arte, técnica o ciencia específica, en la medida de lo material y humanamente posible para llevar a cabo la diligencia objeto de la presente FE DE HECHOS. ----------

---

---------- ---------- DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ----------

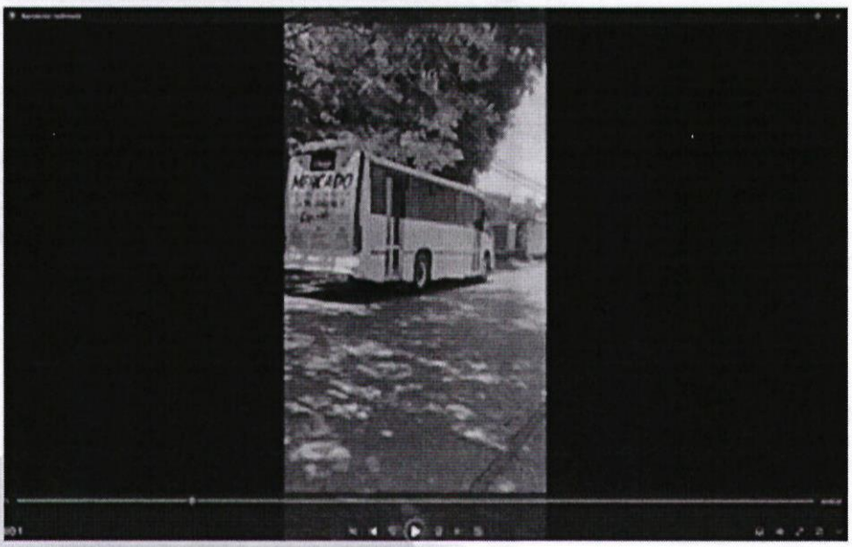
Mediante uso de un dispositivo informático de la marca ACTEC, me dispuse a ingresar el dispositivo de almacenamiento conocido como CD, color gris, marca Verbatim capacidad 4.7 GB, cuyo interior se visualiza la siguiente: -



Se observa que el dispositivo de almacenamiento CD antes descrito posee archivos con las siguientes características:

Nombre	Fecha de modificación
VIDEO 1	04/08/2026
VIDEO 2	04/08/2026
VIDEO 3	04/08/2026
VIDEO 4	04/08/2026
VIDEO 5	04/08/2026
VIDEO 6	04/08/2026
VIDEO 7	04/08/2026
VIDEO 8	04/08/2026
VIDEO 9	04/08/2026

1. Acto continuo, en uso del mismo dispositivo informático, se procede a abrir el archivo "VIDEO 1", obteniendo como resultado lo siguiente, un video cuya duración es de 00:01:03 segundos:



A continuación, se detalla la transcripción del video:

Voz al parecer de una persona de sexo masculino: En Cuernavaca, Morelos, transitando la calle Hermenegildo Galeana, siendo viernes 24 de julio del 2026, como se puede constatar con este periódico de circulación en el estado de Morelos, me percaté de la existencia de esta ruta 20, el económico de número 75, la cual traía de herida en su parte posterior, un espectacular con la siguiente descripción, llega Mercado del Bienestar a tu colonia, espéralo. En la parte superior derecha el logo de la Fundación Pipiolín AC y en la parte inferior los servicios que presta el referente Mercado del Bienestar, que es trabajo social, registro civil, programa social, tienda del bienestar, frutas y verduras, optometría, fisioterapia, pedagogía, consultas médicas, estudios clínicos, nutrición, vacuna, servicio dental, placas dentales y peluquería. Dicho espectacular hace referencia a los distintos mercados del bienestar que instala el senador de la República por el estado de Morelos, Víctor Aureliano Mercado Salgado.

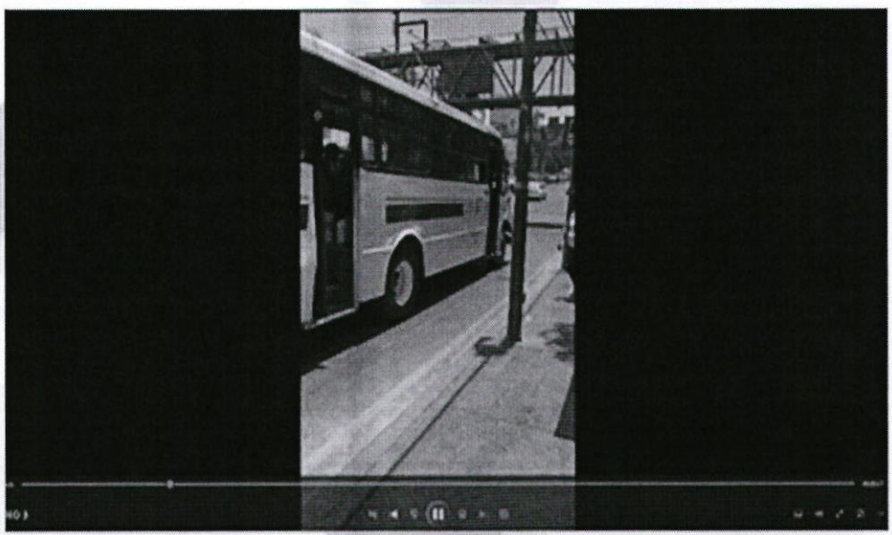
2. Acto continuo, en uso del mismo dispositivo informático, se procede a abrir el archivo "VIDEO 2", obteniendo como resultado lo siguiente, un video cuya duración es de 00:00:58 segundos:



A continuación, se detalla la transcripción del video:

Voz al parecer de una persona de sexo masculino: En Cuernavaca, Morelos, siendo viernes 24 de julio, como se puede constatar con este periódico de circulación en el estado, nos percatamos de la existencia de la Ruta 3, de placas A16-23P, siendo la unidad A16-23P, la cual tiene un espectacular adherido en la parte posterior de la siguiente descripción. Llega Mercado del Bienestar a tu colonia, espéralo. En la parte superior derecha, el logo de la Fundación Pipiolin AC.
En la parte inferior, la descripción de los servicios que presta el referido Mercado del Bienestar. Trabajo social, registro civil, programa social, tienda del Bienestar, frutas y verduras, optometría, fisioterapia, estudios clínicos, nutrición, vacunas, servicio dental, placas dentales, peluquería. Haciendo referencia a los diversos mercados del Bienestar que instala el senador de la República por el Estado de Morelos, Víctor Aureliano Mercado Salgado.

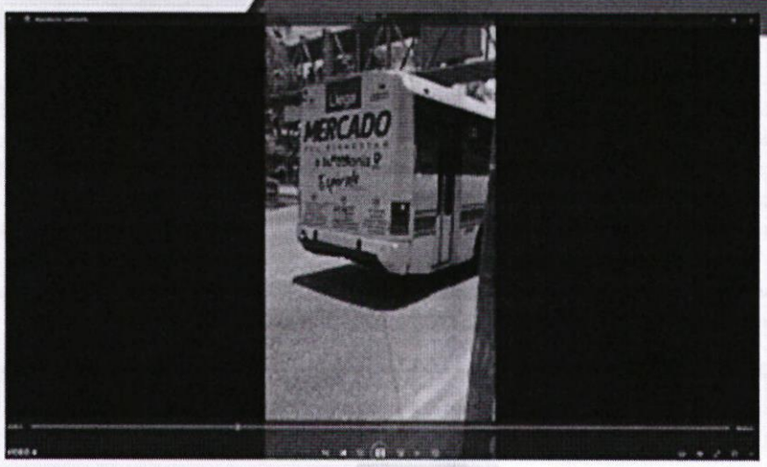
3. Acto continuo, en uso del mismo dispositivo informático, se procede a abrir el archivo "VIDEO 3", obteniendo como resultado lo siguiente, un video cuya duración es de 00:00:32 segundos:



A continuación, se detalla la transcripción del video:

Voz al parecer de una persona de sexo masculino: A viernes 24 de julio en la Vuelta de la Luna en la avenida Plan de Ayala nos encontramos con esta ruta 17, el económico 24, en donde en su parte posterior trae un espectacular con la siguiente descripción, llega Mercado del (0:13) Bienestar a tu colonia, espéralo, en la parte superior derecha el logo de la Fundación Pipiolin, en la parte superior izquierda el logo del Mercado del Bienestar, en la parte inferior se puede apreciar los trabajos que presta el referente Mercado, la placa de la unidad es A17290B.

4. Acto continuo, en uso del mismo dispositivo informático, se procede a abrir el archivo "VIDEO 4", obteniendo como resultado lo siguiente, un video cuya duración es de 00:00:38 segundos:



A continuación, se detalla la transcripción del video:

Voz al parecer de una persona de sexo masculino: En Cuernavaca, Morelos, siendo el 24 de julio de 2026, como se puede constatar con este periódico de circulación en el estado, transitando en la Glorieta de la Luna, en la avenida Plan de Ayala, nos podemos percatar de la existencia de esta Ruta 16,siendo la unidad A1734P.La placa A1734P, en la que se puede constatar en la parte posterior un espectacular con la siguiente descripción: "Llega Mercado del Bienestar a tu colonia, espéralo", en la parte superior derecha el logo de la Fundación Pipiolin la parte superior izquierda el logo del Mercado del Bienestar y en la parte inferior los servicios que presta el referido Mercado del Bienestar.

5. Acto continuo, en uso del mismo dispositivo informático, se procede a abrir el archivo "VIDEO 5", obteniendo como resultado lo siguiente, un video cuya duración es de 00:00:22 segundos:



A continuación, se detalla la transcripción del video:

Voz al parecer de una persona de sexo masculino: En Cuernavaca, Morelos, siendo viernes 24 de julio del 2026. Como se puede constatar con este periódico de circulación en el estado, nos percatamos de esta ruta 16 donde su parte posterior tiene una espectacular de la siguiente descripción: llega a Mercado de Bienestar a tu Colonia, en la parte superior derecha tiene el logo de la Fundación Pipiolin, y en la parte superior izquierda el logo del Mercado Bienestar.

6. Acto continuo, en uso del mismo dispositivo informático, se procede a abrir el archivo "VIDEO 6", obteniendo como resultado lo siguiente, un video cuya duración es de 00:00:36 segundos:



A continuación, se detalla la transcripción del video:

Voz al parecer de una persona de sexo masculino: En Cuernavaca Morelos, siendo viernes 24 de julio, como se puede constatar con este periódico de circulación, nos encontramos con la ruta 7 de placas A16441P, donde la parte posterior tiene un espectacular, de la siguiente descripción " Llega el Mercado del Bienestar a tu colonia espéralo. En la parte inferior derecha, el logo de la fundación Pipiolin A.C, en la parte superior izquierda el logo del mercado del bienestar y en la parte inferior, las, los servicios que presta cabe dicho, como se repite la placa es A1644IP, NOS ENOCNTRAMOS EN LA GLORIETA DE La glorieta de la luna en la avenida plan de Ayala

7. Acto continuo, en uso del mismo dispositivo informático, se procede a abrir el archivo "VIDEO 7", obteniendo como resultado lo siguiente, un video cuya duración es de 00:00:32 segundos:

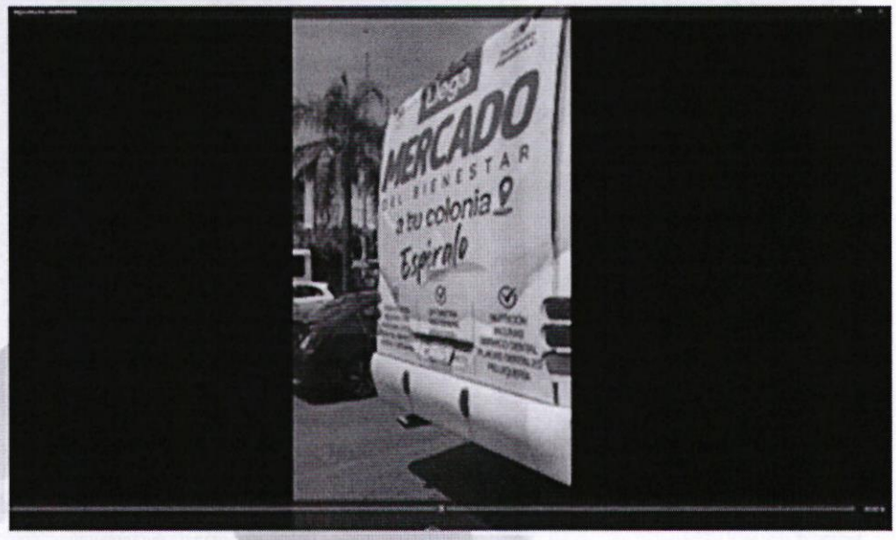


A continuación, se detalla la transcripción del video:

Voz al parecer de una persona de sexo masculino: Nos encontramos con esta unidad de la ruta dieciséis, de placas A-17133

-P, donde trae adherido un espectacular con la descripción "llega el mercado del bienestar a tu colonia, espéralo". En la parte superior derecha, el logo de la fundación Pipiolin; en la parte superior izquierda, el logo del mercado del bienestar. Nos encontramos ubicados en la glorieta de La Luna, de la avenida Plan de Ayala, siendo viernes veinticuatro de julio del dos mil dieciséis, como se puede verificar con este periódico de circulación en el estado.

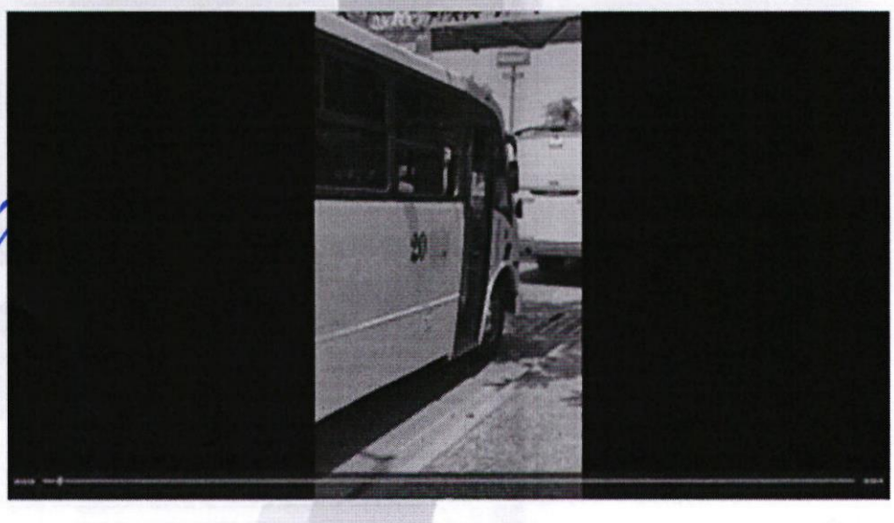
8. Acto continuo, en uso del mismo dispositivo informático, se procede a abrir el archivo "VIDEO 8", obteniendo como resultado lo siguiente, un video cuya duración es de 00:00:33 segundos:



A continuación, se detalla la transcripción del video:

Voz al parecer de una persona de sexo femenino: En Cuernavaca, Morelos, se están rotulando diferentes rutas del transporte colectivo con espectaculares de la ruta 20. En la parte trasera, viene un espectacular donde dice: "Llega Mercado del Bienestar a tu colonia, espéralo", con los diversos servicios que ofrecerá como trabajo social, registro civil, programa social, eh... tiendita del bienestar, frutas y verduras, optometría, fisioterapia, podología, estudios médicos, consultas, nutrición, vacunas, servicio dental, placas dentales, peluquería.

9. Acto continuo, en uso del mismo dispositivo informático, se procede a abrir el archivo "VIDEO 9", obteniendo como resultado lo siguiente, un video cuya duración es de 00:00:41 segundos:



A continuación, se detalla la transcripción del video:

Activar Windows

impepac
SECRETARÍA EJECUTIVA

NÚMERO DE EXPEDIENTE:
IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/31/2026

Voz al parecer de una persona de sexo femenino: hoy viernes 24 de julio, en Cuernavaca, Morelos, me encuentro en la parada de la Luna, donde se encuentra una ruta 20 con el espectacular que dice "Llega Mercado del Bienestar a tu colonia, espéralo", con los diversos servicios que va a ofrecer este... este mercado, en los que se encuentran: trabajo social, registro civil, programa social, eh... bienestar, mercado bienestar, frutas y verduras, optometría, fisioterapia, podología, consultas médicas, estudios clínicos, nutrición, vacunas, servicio dental, placas dentales, peluquería.

En consecuencia, siendo las catorce horas con cero minutos (14:00) del día diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se concluye la presente acta circunstanciada, la cual consta de siete (07) fojas. Se glosa un ejemplar de la presente acta al expediente que al rubro se cita para que surta los efectos legales conducentes, firmando al calce quien suscribe, certifica y da fe, en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/182/2026 aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. ----------

Personal adscrito a la Dirección Jurídica del
IMPEPAC con Oficialía Electoral

6. NOTIFICACIÓN. Con fecha catorce de dos mil veintiséis, fue notificada la quejosa a través del correo electrónico autorizado para tales efectos, respeto del acuerdo de radicación y la prevención realizada-

7. ESCRITO. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, en la oficialia de partes de este instituto, se recibió un escrito signado por la parte quejosa, al que se le asignó el número de folio 002081, a través del cual refiere dar cumplimiento a la prevención ordenada mediante acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis.

8. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN. Con fechas dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, fueron diligenciados los siguientes oficios de la siguiente manera:

Número de oficio	Fecha de acuse	Oficina
IMPEPAC/SE/MSL/2482/2026	18/08/2026	Instituto de Servicios Registrales y Catastreles del Estado de Morelos
IMPEPAC/SE/MSL/2480/2026	18/08/2026	Coordinador General de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos
IMPEPAC/SE/MSL/2481/2026	19/08/2026	Senado de la Republica

9. ACUERDO. Con fecha veinte de agosto del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual tuvo por recibido el escrito signado por la parte quejosa, al que se le asignó el número de folio 002081, mediante el cual refiere dar cumplimiento a la prevención ordenada mediante acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis.

10. OFICIO LXVI/DGAJ/DC/373/2026. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, fue recibido el oficio de mérito, signado por el Dr. En Der. Humberto Acosta Olivar, en su carácter de Director de lo Contencioso del Senado de la República, mediante el cual refiere dar respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MSL/2481/2026.

11. OFICIO CGMyT/UEJ/3229/2026. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, fue recibido el oficio de mérito, signado por el Licenciado Daniel Martín Vargas Jiménez, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, el cual es identificado con el número de folio 002225, a través del cual, refiere dar contestación al requerimiento realizado por este instituto mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/2480/2026.

12. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual tuvo por recibido el oficio **LXVI/DGAJ/DC/373/2026,** signado por el Dr. En Der. Humberto Acosta Olivar, en su carácter de Director de lo Contencioso del Senado de la República, mediante el cual refiere dar respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MSL/2481/2026.

13. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha primero de septiembre del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual tuvo por recibido el oficio **CGMyT/UEJ/3229/2026** signado por el Licenciado Daniel Martín Vargas Jiménez, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, a través del cual, refiere dar contestación al requerimiento realizado por este instituto mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/2480/2026.

14. OFICIO ISRyCEM/DG/DJ/3564/2026. Con fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis, fue recibido el oficio de mérito, signado por el Licenciado Eleazar Velasco Ocampo, en su carácter de Director Jurídico del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, por el cual refiere dar contestación al oficio número IMPEPAC/SE/MLS/2482/2026.

15. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fecha cuatro de septiembre del presente año, en cumplimiento al acuerdo de fecha primero de septiembre del presente año, dictado por la Secretaria Ejecutiva, personal con oficialía electoral, levantó el acta, cuyo resultado fue:----------
---

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/05/2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Cuernavaca, Morelos, a las catorce horas con cero minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, el suscrito Licenciado Mario Edgar Martínez Velasco, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/296/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 párrafo segundo y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 8 fracción IV y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral artículos 2, 3, 10, del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; en cumplimiento al acuerdo de fecha primero de septiembre de dos mil veintiséis, se dio inicio a la diligencia ordenada de constituirse en la bases de las rutas: 03, 07, 16,17 y 20, a efecto de que lleve a cabo la verificación de la existencia de la publicidad a la que se hace referencia en el escrito de denuncia, sin emitir conclusiones ni juicios de valor que requieran el conocimiento de un arte, técnica o ciencia específica, en la medida de lo material y humanamente posible, en la presente acta, para llevar a cabo la diligencia objeto de la presente.- FE DE HECHOS ----------

---------- DESAHOGO DE LA DILIGENCIA -- ------- ---------

Por lo anterior, me constituí en los domicilios señalados a efecto de recabar la información y certificación de hechos en las bases de agrupación del transporte público, de la manera siguiente:

DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS POR BASE DE RUTA

1. RUTA 03

- **Ubicación:** Calle De la Cruz número 120, a un costado de la Secundaria número 7, poblado de Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.
- **Hora:** 14:30 hrs.
- **Persona que atiende:** Se hace constar que en el lugar no fue posible desahogar la entrevista con persona alguna, toda vez que se indicó que el Presidente de la agrupación no se encontraba en las instalaciones.
- **Media Filiación de la persona que brinda la atención inicial / negativa:**
  - **Sexo:** Masculino.
  - **Edad aproximada:** 40 a 45 años.
  - **Estatura aproximada:** 1.70 metros.
  - **Complexión:** Robusta.
  - **Tez:** Morena clara.
  - **Cabello:** Corto, canoso.
- **Resultado de la diligencia: Sin atención a los cuestionamientos** debido a la falta del representante o directivo habilitado.

2. RUTA 07

- **Ubicación:** Calle Tabachines número 1, colonia Cerritos de García Los Cizos, Ahuatepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62300.
- **Hora:** 15:00
- **Persona que atiende:** Masculino, quien se negó a proporcionar su nombre e identificación.
- **Media Filiación:**
  - **Sexo:** Masculino.
  - **Edad aproximada:** 35 a 40 años.
  - **Estatura aproximada:** 1.68 metros.
  - **Complexión:** Mediana.
  - **Tez:** Morena.
  - **Cabello:** Negro, lacio, corto.

- **Desarrollo de las preguntas:**
  - Se le formularon los cuestionamientos de la diligencia; sin embargo, la persona manifestante **se negó expresamente a proporcionar información**, aduciendo desconocimiento total de los hechos y manifestando no estar autorizada para responder.

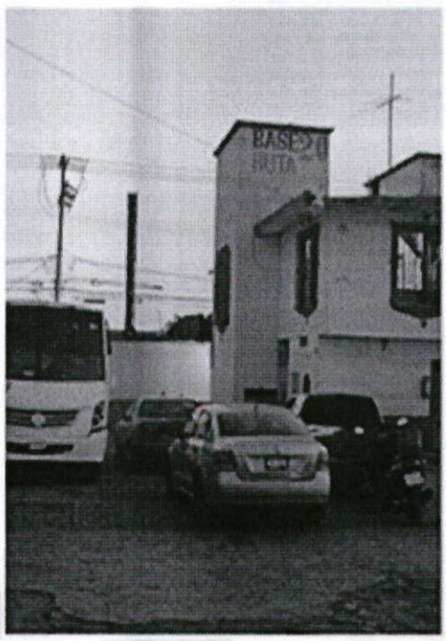
3. RUTA 16

- **Ubicación:** Calle Jalisco número 46, colonia Otilio Montaño, Jiutepec, Morelos.
- **Hora:** 15:45 hrs.
- **Persona que atiende:** C. Edgar "N", quien refirió ser miembro de la unión de la ruta (se negó a exhibir identificación oficial).
- **Media Filiación:**
  - **Sexo:** Masculino.
  - **Edad aproximada:** 45 a 50 años.
  - **Estatura aproximada:** 1.75 metros.
  - **Complexión:** Delgada.
  - **Tez:** Clara.
  - **Cabello:** Entrecano, ondulado.
- **Respuestas obtenidas:**
  - **¿Si dieron autorización para la colocación de la propaganda denunciada?:** Manifestó que los tratos y acuerdos para la publicidad los realizan directamente los concesionarios o "ruteros" de forma individual.
  - **Demás cuestionamientos (Convenio, contrato, beneficios, montos, personas involucradas):** Declaró desconocer mayor información al respecto, reiterando que no cuenta con datos de contratos o montos económicos.

4. RUTA 20

- **Ubicación:**
- **Hora:** 16:50 hrs.
- **Persona que atiende:** C. Jaime Martínez, quien ostentó el cargo de Presidente de la ruta.
- **Media Filiación:**
  - **Sexo:** Masculino.
  - **Edad aproximada:** 50 a 55 años.
  - **Estatura aproximada:** 1.72 metros.
  - **Complexión:** Delgada.
  - **Tez:** Morena.
  - **Cabello:** Escaso, corto, color negro con canas.
- **Respuestas obtenidas:**
  - **¿Si dieron autorización para la colocación de la propaganda denunciada?:** Refirió que la Ruta no otorga autorizaciones y que **cada operador/chofer decide libremente qué publicidad colocar** en su unidad.
  - **Demás cuestionamientos (Convenios, nombres, beneficios cuantificables):** Señaló no contar con registros o contratos en la administración de la base, ya que los acuerdos son de índole particular por parte de cada chofer con los publicistas de la propaganda.

Se anexa evidencia fotográfica.





En consecuencia, siendo diecisiete horas con cero minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se concluye la presente acta circunstanciada, constando de cinco (5) fojas, firmando al calce quien suscribe, certifica y da fe; se procede a glosar un ejemplar de la presente acta al acta al expediente que al rubro se cita. ----- - ----------

Personal adscrito a la Dirección Jurídica del IMPEPAC con Oficialía Electoral

15. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha siete de septiembre del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual tuvo por recibido el oficio número ISRyCEM/DG/DJ/3564/2026, suscrito por el Licenciado Eleazar Velasco Ocampo, en su carácter de Director Jurídico del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y en consecuencia, se tiene al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, dando contestación al oficio IMPEPAC/SE/MLS/2482/2026.

16. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fecha siete de septiembre del presente año, personal con oficialía electoral delegada, levantó el acta circunstanciada en los términos siguientes:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/31/2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Cuernavaca, Morelos, a las diez horas con cero minutos del día siete de septiembre de dos mil veintiséis, el suscrito Licenciado Mario Edgar Martínez Velasco, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/182/2026; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 párrafo segundo y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 8 fracción IV y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral artículos 2, 3, 10, del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC, con la finalidad de indagar respecto de los hechos denunciados en el escrito de queja que dio origen al procedimiento especial sancionador que al rubro se cita, sin emitir conclusiones ni juicios de valor que requieran el conocimiento de un arte, técnica o ciencia específica, en la medida de lo material y humanamente posible, en la presente acta, para llevar a cabo la diligencia objeto de la presente.- FE DE HECHOS ----------

----------DESAHOGO DE LA DILIGENCIA----------

El suscrito, hace constar que siendo las doce horas con cero (12:00) del día siete de septiembre de dos mil veintiséis, me constituí en Carretera federal Zapata-Jojutla, crucero de Tezoyuca, sin número, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62767, con el fin de realizar la presente diligencia, con el fin de localizar las unidades de transporte objeto de denuncia y verificar si cuentan con la publicidad denunciada, obteniendo los siguientes resultados, con base en la inspección realizada:

1. Ruta 20 con número de placa A23775P

Número económico 75



Contenido de la publicidad localizada:

- En la esquina superior derecha, en letras de color verde y gris, se lee la leyenda: "2 INFORME LEGISLATIVO".
- En la parte central, alineado a la derecha, se encuentra la palabra "SENADOR" en letras de color rojo.
- Inmediatamente debajo, en tipografía de mayor tamaño y en color verde con contorno oscuro, se lee el nombre "ÁNGEL", seguido de los apellidos "GARCÍA YÁÑEZ" en letras de color rojo con contorno blanco.

Por lo anterior, y tras realizar una comparación con la imagen que obra en el expediente, se hace constar que la publicidad NO es la misma publicidad denunciada.

2. Ruta 20 con número de placa A23409P

Número económico 58



Contenido de la publicidad localizada:

- El anuncio es de Víctor Mercado, Senador de la República, y presenta su "2do INFORME LEGISLATIVO".
- El anuncio tiene un fondo degradado de color marrón rojizo con acentos dorados. El texto principal en la parte superior izquierda, en grandes letras blancas, dice "VÍCTOR MERCADO", seguido de "SENADOR DE LA REPÚBLICA" en texto blanco más pequeño. Debajo de esto, un gran número dorado "2do" con "INFORME" y "LEGISLATIVO" en texto dorado más pequeño.

Por lo anterior, y tras realizar una comparación con la imagen que obra en el expediente, se hace constar que la publicidad NO es la misma publicidad denunciada.

3. Ruta 20 con número de placa A17502P

Número económico 49



Contenido de la publicidad localizada:

- El anuncio es de Víctor Mercado, Senador de la República, y presenta su "2do INFORME LEGISLATIVO".
- El anuncio tiene un fondo degradado de color marrón rojizo con acentos dorados. El texto principal en la parte superior izquierda, en grandes letras blancas, dice "VÍCTOR MERCADO", seguido de

"SENADOR DE LA REPÚBLICA" en texto blanco más pequeño. Debajo de esto, un gran número dorado "2do" con "INFORME" y "LEGISLATIVO" en texto dorado más pequeño.

Por lo anterior, y tras realizar una comparación con la imagen que obra en el expediente, se hace constar que **la publicidad NO es la misma publicidad denunciada.**

Hago constar que siendo las **quince horas con treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil veintiséis,** procedo a retirarme del lugar para regresar al domicilio que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En consecuencia, siendo dieciséis horas con cuarenta minutos del siete de septiembre de dos mil veintiséis, se concluye la presente acta circunstanciada; constando de **tres (3)** fojas útiles, firmando al calce quien suscribe, certifica y da fe, glosándose la presente actuación al expediente de cuenta.

Personal adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con delegación de Oficialía Electoral

Lic. Mario Edgar Martínez Velasco, Auxiliar Electoral "A"

17. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fecha ocho de septiembre del presente año, personal con oficialía electoral delegada, levantó el acta circunstanciada en los términos siguientes:

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Cuernavaca, Morelos, a las diez horas con cero minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiséis, el suscrito Licenciado Mario Edgar Martínez Velasco, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/182/2026; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 párrafo segundo y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 8 fracción IV y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral artículos 2, 3, 10, del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; con la finalidad de indagar respecto de los hechos denunciados en el escrito de queja que dio origen al procedimiento especial sancionador que al rubro se cita, sin emitir conclusiones ni juicios de valor que requieran el conocimiento de un arte, técnica o ciencia específica, en la medida de lo material y humanamente posible, en la presente acta, para llevar a cabo la diligencia objeto de la presente.- FE DE HECHOS - - - - - - - - - - -

- DESAHOGO DE LA DILIGENCIA -

El suscrito, hace constar que siendo las diez horas con treinta (10:30) del día ocho de septiembre de dos mil veintiséis, me constituí en calle Galeana, esquina Himno Nacional s/n, Cuernavaca, Morelos, con el fin de realizar la presente diligencia, y localizar las unidades de transporte objeto de denuncia y verificar si cuentan con la publicidad denunciada, obteniendo los siguientes resultados, con base en la inspección realizada:

1. Ruta 17 con número de placa A17290P

Número económico 24



Contenido de la publicidad localizada:

- En la parte superior derecha, escrito en letras grandes y mayúsculas de color morado o azul oscuro, se lee el nombre **"PAULA TRADE"**.
- Debajo del nombre, en letras de color rojo oscuro o marrón, se encuentra el texto **"SINDICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA"**.
- Más abajo, sobre una franja horizontal de fondo rojo oscuro, aparece la frase **"EN ENTREVISTA"** en letras blancas.

Por lo anterior, y tras realizar una comparación con la imagen que obra en el expediente, se hace constar que **la publicidad NO es la misma publicidad denunciada.**

Hago constar que siendo las **diez horas con cincuenta minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiséis,** procedo a retirarme del lugar para regresar al domicilio que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En consecuencia, siendo once horas con treinta minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiséis, se concluye la presente acta circunstanciada; constando de **un (1)** fojas útiles, firmando al calce quien suscribe, certifica y da fe, glosándose la presente actuación al expediente de cuenta.

Personal adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

impepac

Lic. Mario Edgar Martínez Velasco, Auxiliar Electoral "A"

18. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiséis, fue diligenciado el oficio IMPEPAC/MSL/2783/2026, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, a traves del sistema SIVOPL.

19. OFICIO INE/DERFE/SNT/30980/2026. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiséis, fue recibido el oficio de mérito, signado por el Mtro. Osvaldo Aguilar Moreno, en su carácter de Secretario Técnico Normativo, por el cual refiere dar contestación al oficio número IMPEPAC/SE/MLS/2783/2026.

20. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fecha nueve de septiembre del presente año, personal con oficialía electoral delegada, levantó el acta circunstanciada en los términos siguientes:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/31/2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Cuernavaca, Morelos, a las diez horas con cero minutos del día nueve de septiembre de dos mil veintiséis, el suscrito Licenciado Mario Edgar Martínez Velasco, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/182/2026, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 párrafo segundo y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 8 fracción IV y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral artículos 2, 3, 10, del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; con la finalidad de indagar respecto de los hechos denunciados en el escrito de queja que dio origen al procedimiento especial sancionador que al rubro se cita, sin emitir conclusiones ni juicios de valor que requieran el conocimiento de un arte, técnica o ciencia especifica, en la medida de lo material y humanamente posible, en la presente acta, para llevar a cabo la diligencia objeto de la presente.- FE DE HECHOS - - - - - - - - - -

- DESAHOGO DE LA DILIGENCIA -

El suscrito, hace constar que siendo las once horas con treinta (11:30) del día nueve de septiembre de dos mil veintiséis, me constituí en Calle Tabachines número 1, colonia Cerritos de García Los Cizos, Ahuatepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62300, con el fin de realizar la presente diligencia, y localizar las unidades de transporte objeto de denuncia y verificar si cuentan con la publicidad denunciada, obteniendo los siguientes resultados, con base en la inspección realizada:

1. Ruta 07 con número de placa A16441P

Número económico 87



Contenido de la publicidad localizada:

- En el margen superior se aprecia un logotipo con el texto "puntoporpunto ¡NOTICIAS!".
- Inmediatamente debajo del logotipo, se encuentra la palabra "ENTREVISTA" en letras blancas, seguida de la palabra "EXCLUSIVA" en letras blancas destacadas dentro de un recuadro rectangular rojo.
- En la parte central, en tipografía de gran tamaño y formato de bloque, se lee el nombre "JAVIER" en color blanco, y en el renglón inferior el apellido "MÚJICA" en color rojo.
- En el costado izquierdo se ubica la imagen a color de una persona del sexo masculino, de edad adulta, con cabello cano, que viste una camisa de botones en tono rosa claro.
- Debajo del nombre, en letras blancas mayúsculas, se encuentra el siguiente bloque de texto: "DE LAS CALLES DE AMATITLÁN, A TEJALPA Y DEL TAXI A ABOGADO Y SERVIDOR PÚBLICO" (observándose visualmente que las palabras "LAS" y "CALLES" se encuentran impresas sin espacio de separación).

Por lo anterior, y tras realizar una comparación con la imagen que obra en el expediente, se hace constar que **la publicidad NO es la misma publicidad denunciada.**

impepac Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana | SECRETARÍA EJECUTIVA

Hago constar que siendo las **doce horas con cero minutos del día nueve de septiembre de dos mil veintiséis,** procedo a retirarme del lugar para regresar al domicilio que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En consecuencia, siendo trece horas con cero minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiséis, se concluye la presente acta circunstanciada; constando de **un (1) fojas útiles**, firmando al calce quien suscribe, certifica y da fe, glosándose la presente actuación al expediente de cuenta.

Personal adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Lic. Mario Edgar Martínez Velasco, Auxiliar Electoral "A"

21. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fecha diez de septiembre del presente año, personal con oficialía electoral delegada, levantó el acta circunstanciada en los términos siguientes:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/31/2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Cuernavaca, Morelos, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil veintiséis, el suscrito Licenciado Mario Edgar Martínez Velasco, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/183/2026; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 párrafo segundo y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 8 fracción IV y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral artículos 2, 3, 10, del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; con la finalidad de indagar respecto de los hechos denunciados en el escrito de queja que dio origen al procedimiento especial sancionador que al rubro se cita, sin emitir conclusiones ni juicios de valor que requieran el conocimiento de un arte, técnica o ciencia específica, en la medida de lo material y humanamente posible, en la presente acta, para llevar a cabo la diligencia objeto de la presente.- FE DE HECHOS ----------

-------------------------- DESAHOGO DE LA DILIGENCIA --------------------------

El suscrito, hace constar que siendo las diez horas con cero (10:00) del día diez de septiembre de dos mil veintiséis, procedo a recorrer la avenida plan de Ayala, desde la zona conocida como El Vergel, hasta la parada de la ruta, conocida como Glorieta Chapultepec (La Luna), ubicada en avenida Plan de Ayala, colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, con el fin de realizar la presente diligencia, y localizar las unidades de transporte objeto de denuncia y verificar si cuentan con la publicidad denunciada, obteniendo los siguientes resultados, con base en la inspección realizada:

1. Ruta 16 con número de placa A17169P

Número económico s/n



Contenido de la publicidad localizada:

- En letras grandes se lee la invitación: **"ESCUCHA LA ENTREVISTA DEL POLITÓLOGO JESÚS ROSALES"**.
- Debajo del nombre, hay un texto más pequeño que dice: *"Quién analiza el panorama actual del acceso de las juventudes a un..."* seguido de un letrero con fondo rojo que destaca **"VIVIENDA ADECUADA"**.
- En la esquina superior derecha se distingue el logotipo del medio **"punto por punto"**, y en la base inferior del anuncio está la dirección web **"puntoporpuntotv.com"**.

Por lo anterior, y tras realizar una comparación con la imagen que obra en el expediente, se hace constar que la **publicidad NO es la misma publicidad denunciada.**

2. Ruta 16 con número de placa A17134P

Número económico s/n



Contenido de la publicidad localizada:

- El anuncio es de Víctor Mercado, Senador de la República, y presenta su "2do INFORME LEGISLATIVO".
- El anuncio tiene un fondo degradado de color marrón rojizo con acentos dorados. El texto principal en la parte superior izquierda, en grandes letras blancas, dice "VÍCTOR MERCADO", seguido de "SENADOR DE LA REPÚBLICA" en texto blanco más pequeño. Debajo de esto, un gran número dorado "2do" con "INFORME" y "LEGISLATIVO" en texto dorado más pequeño.

Por lo anterior, y tras realizar una comparación con la imagen que obra en el expediente, se hace constar que **la publicidad NO es la misma publicidad denunciada.**

3. Ruta 16 con número de placa A17133P

Número económico s/n



Contenido de la publicidad localizada:

- En la esquina superior derecha, en letras de color verde y gris, se lee la leyenda: **"2 INFORME LEGISLATIVO".**
- En la parte central, alineado a la derecha, se encuentra la palabra **"SENADOR"** en letras de color rojo.
- Inmediatamente debajo, en tipografía de mayor tamaño y en color verde con contorno oscuro, se lee el nombre **"ÁNGEL"**, seguido de los apellidos **"GARCÍA YÁÑEZ"** en letras de color rojo con contorno blanco.

Por lo anterior, y tras realizar una comparación con la imagen que obra en el expediente, se hace constar que **la publicidad NO es la misma publicidad denunciada.**

Hago constar que siendo las **catorce horas con cero minutos del día diez de septiembre de dos mil veintiséis,** procedo a retirarme del lugar para regresar al domicilio que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En consecuencia, siendo quince horas con cero minutos del diez de septiembre de dos mil veintiséis, se concluye la presente acta circunstanciada; constando de tres (e) fojas útiles, firmando al calce quien suscribe, certifica y da fe, glosándose la presente actuación al expediente de cuenta.

Personal adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Lic. Mario Edgar Martínez Velasco, Auxiliar Electoral "A"

21. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fecha once de septiembre del presente año, personal con oficialía electoral delegada, levantó el acta circunstanciada en los términos siguientes:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/31/2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Cuernavaca, Morelos, a las diez horas con cero minutos del día once de septiembre de dos mil veintiséis, el suscrito Licenciado Mario Edgar Martínez Velasco, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/182/2026; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 párrafo segundo y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 8 fracción IV y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral artículos 2, 3, 10, del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; con la finalidad de indagar respecto de los hechos denunciados en el escrito de queja que dio origen al procedimiento especial sancionador que al rubro se cita, sin emitir conclusiones ni juicios de valor que requieran el conocimiento de un arte, técnica o ciencia específica, en la medida de lo material y humanamente posible, en la presente acta, para llevar a cabo la diligencia objeto de la presente.- FE DE HECHOS - - - - - - - - - - -

- DESAHOGO DE LA DILIGENCIA -

El suscrito, hace constar que siendo las diez horas con treinta (10:30) del día once de septiembre de dos mi veintiséis, me constituí en calle Galeana, esquina avenida Morelos s/n, Cuernavaca, Morelos, con el fin de realizar la presente diligencia, y localizar las unidades de transporte objeto de denuncia y verificar si cuentan con la publicidad denunciada, obteniendo los siguientes resultados, con base en la inspección realizada:

1. Ruta 03 con número de placa A16203P

Número económico s/n



Contenido de la publicidad localizada:

- El anuncio es de Víctor Mercado, Senador de la República, y presenta su "2do INFORME LEGISLATIVO".
- El anuncio tiene un fondo degradado de color marrón rojizo con acentos dorados. El texto principal en la parte superior izquierda, en grandes letras blancas, dice "VÍCTOR MERCADO", seguido de "SENADOR DE LA REPÚBLICA" en texto blanco más pequeño. Debajo de esto, un gran número dorado "2do" con "INFORME" y "LEGISLATIVO" en texto dorado más pequeño.

Por lo anterior, y tras realizar una comparación con la imagen que obra en el expediente, se hace constar que **la publicidad NO es la misma publicidad denunciada.**

Hago constar que siendo las **doce horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil veintiséis,** procedo a retirarme del lugar para regresar al domicilio que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En consecuencia, siendo once horas con treinta minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiséis, se concluye la presente acta circunstanciada; constando de **un (1)** fojas útiles, firmando al calce quien suscribe, certifica y da fe, glosándose la presente actuación al expediente de cuenta.

Personal adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Lic. Mario Edgar Martínez Velasco, Auxiliar Electoral "A"

22. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha catorce de septiembre del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual tuvo por recibido el oficio número **INE/DERFE/SNT/30980/2026**, signado por el Mtro. Osvaldo Aguilar Moreno, en su carácter de Secretario Técnico Normativo, por el cual refiere dar contestación al oficio número IMPEPAC/SE/MLS/2783/2026.

23. ACUERDO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO. Con fecha diecisiete de septiembre del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual ordeno formular el proyecto de acuerdo respectivo, para someterlo a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC.

19. TURNO DE PROYECTO. Con fecha seis de octubre del año en curso, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MSL/3088/2026, signado por la Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC, fueron turnados sendos proyectos de acuerdo a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, entre ellos el objeto, materia del presente asunto.

20. IMPEPAC/CEEMG/MEMO-179/2026. Con fecha seis de octubre de este año, se signó el memorándum en cita, por la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, para efectos de convocar a sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto, a celebrarse el día ocho de octubre de dos mil veintiséis.

21. CONVOCATORIA DE QUEJAS. El seis de octubre del año que transcurre, se convocó a la celebración de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, en los términos ordenados por la Consejera Presidenta de la referida Comisión.

22. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS. El día ocho de octubre de dos mil veintiséis, tuvo lugar la sesión en cita, en la que se aprobó por unanimidad el acuerdo materia del presente proyecto

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia del IMPEPAC. Esta autoridad es competente para conocer del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 63, 83, 90 Quintus, 381, inciso a), 382, 383, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Segundo. Competencia de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. La Secretaría Ejecutiva, es competente para conocer del presente Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 381, inciso a), 382, 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción III, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. Sirva de criterio, la jurisprudencia cuyo rubro es Jurisprudencia 17/2009, **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.**

De los preceptos citados se desprende que la Secretaría Ejecutiva, determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción; así como recibir y sustanciar, según sea el caso, los recursos presentados ante el Instituto Morelense y ejercer la función de la Oficialía Electoral.

Por otra parte, si bien en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales, establece los plazos sobre los cuales debe seguirse el cauce legal del procedimiento especial sancionador, resulta necesario precisar que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la Secretaría Ejecutiva del instituto, tiene la carga procesal de analizar el contenido del escrito de denuncia a fin de acordar

sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe contar con los elementos suficientes para determinar sobre su procedencia, por lo que tiene la facultad de ordenar diligencias para llevar a cabo la investigación, de tal suerte que los plazos establecidos para determinar sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, se debe computar a partir del momento en que se cuenten con los elementos para resolver. A mayor abundamiento se inserta el criterio de jurisprudencia referido.

> **QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.-** De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

TERCERO. Legitimación y personería. El artículo 10 del Reglamento Sancionador, establece que cualquier persona con interés legítimo podrá presentar quejas por presuntas infracciones a la normatividad electoral; y que se le reconocerá el carácter de denunciante a quien acredite tener interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados; y que en caso de que la queja sea promovida por un partido político o coalición, ésta deberá presentarse a través de sus representantes debidamente acreditados.

Por lo que dicho requisito se encuentra colmado, toda vez que la denunciante promueve por su propio derecho, por lo tiene acreditada su legitimación y personería para promover en el presente asunto, adjuntando con copia de identificación.

CUARTO. Marco Normativo.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 242.
1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.
2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.
[...]
[...]

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

[...]

Artículo *39. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
...
II. No podrán pintar, fijar o colgar propaganda en:

a) Postes de energía eléctrica o de telefonía, puentes, semáforos y en lugares considerados turísticos, árboles, pavimento de calles, calzadas, carreteras, centro

> **Artículo *387**. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:
>
> e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.
> [...]

QUINTO. Análisis del caso concreto. Con fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis, se recibió escrito de queja presentado por la ciudadana Katia Sumalith Osorio Avilés, en contra de **Víctor Aureliano Mercado Salgado y a Mirsa Berenice Suarez Maldonado, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Político Morena y al Partido Político Morena por el incumplimiento de su deber de vigilancia (culpa in vigilando)**, por el probable uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada de personas servidoras públicas y la posible realización de actos anticipados de campaña, manifestado lo siguientes hechos, que quedaron asentados en el acuerdo de radicación.

> [...]
>
> Refiere la parte quejosa que el día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, se percatado que en diversas unidades del transporte público se pudo observar una publicidad en la parte trasera de las unidades con un fondo color blanco, en la parte superior derecha se puede visualizar el logo de la "fundación Pipiolin A.C." por la parte superior izquierda el logo de mencionado "Mercado del bienestar", en la parte central tiene una pequeña leyenda con fondo guinda en letras mayúsculas color blancas "llega" y en letras color blanco y negro "MERCADO DEL BIENESTAR a tu colonia Espéralo" abarcando el 80% de toda la publicidad, de la siguiente manera:







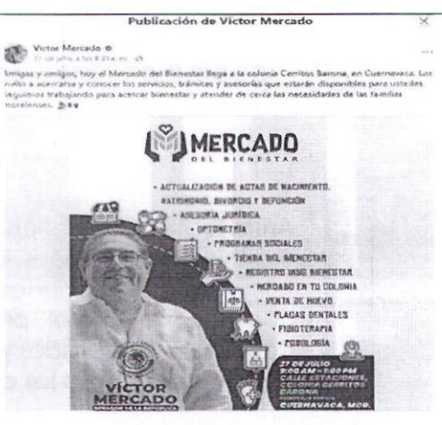


IMAGEN 1. LINK https://www.facebook.com/share/18ws6B7atC/



IMAGEN 2. LINK https://www.facebook.com/share/1G9HsLoQ4B/



IMAGEN 3. LINK https://www.facebook.com/share/14owD6kQ8Ht/



IMAGEN 4. LINK https://www.facebook.com/share/1FWWSD1hPb/



IMAGEN 5. LINK https://www.facebook.com/share/19HJpu7C8r/



IMAGEN 6. LINK https://www.facebook.com/share/1Da6WBibmS/



IMAGEN 7. LINK https://www.facebook.com/share/1ET1A5DHi6/



IMAGEN 8. LINK https://www.facebook.com/share/1EjCoKs4ab/



IMAGEN 9. LINK https://www.facebook.com/share/1CD7q7qWuf/







Así mismo manifiesta que el pasado veintisiete de julio de dos mil veintiséis, a través de la red social denominada Facebook, a través del perfil con nombre de usuario "VICTOR MERCADO", se publicaron los siguientes mensajes:

"*Amigas y amigos, hoy el Mercado del Bienestar llega a la colonia Cerritos Barona, en Cuernavaca. Los invito a acercarse y conocer los servicios, trámites y asesorías que estarán disponibles para ustedes. Seguimos trabajando para acercar bienestar y atender de cerca las necesidades de las familias morelenses*".

"Más bienestar para las familias morelenses, Acercamos el mercado del bienestar a Cerritos de Barona, porque cuando los servicios llegan a las colonias, las familias de Morelos ganan".

[...]

Ahora bien, en el caso que se analiza, la quejosa sostiene que se percató de unas publicaciones en la red social de Facebook y de publicidad en la parte trasera de las unidades del transporte, no obstante a ello, cuando el personal con funciones de oficialía electoral verifico el contenido de los enlaces proporcionados en el escrito de queja y verifico la existencia del material denunciado en las unidades

del transporte público, se hizo constar que la supuesta propaganda que refirió, no se encontraba, levantando el acta circunstanciada respectiva.

En ese tenor a continuación se inserta una comparativa del material proporcionado por la quejosa y el material localizado por el personal con funciones de oficialía electoral delegada.

Unidades del transporte	
Imagen proporcionada	Elemento localizado
	 No se localizó el material denunciado en el vehículo de referencia
	 No se localizó el material denunciado en el vehículo de referencia
	 No se localizó el material denunciado en el vehículo de referencia

<table>
<tr>
<td> 
</td>
<td> 

No se localizó el material denunciado en el vehículo de referencia</td>
</tr>
<tr>
<td> 
</td>
<td> 

No se localizó el material denunciado en el vehículo de referencia</td>
</tr>
<tr>
<td> 
</td>
<td> 

No se localizó el material denunciado en el vehículo de referencia</td>
</tr>
</table>





No se localizó el material denunciado en el vehículo de referencia





No se localizó el material denunciado en el vehículo de referencia





No se localizó el material denunciado en el vehículo de referencia

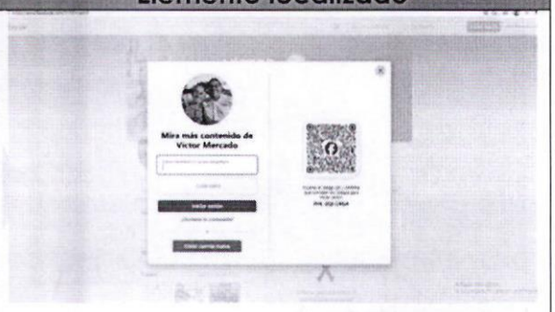
Links de Facebook	
Imagen proporcionada	Elemento localizado
	
	 El material no pudo ser localizado
IMAGEN 1. LINK https://www.facebook.com/share/18ws6B7atC/ 	 El material no pudo ser localizado
IMAGEN 2. LINK https://www.facebook.com/share/1G9HsLoQ4B/ 	 El material no pudo ser localizado

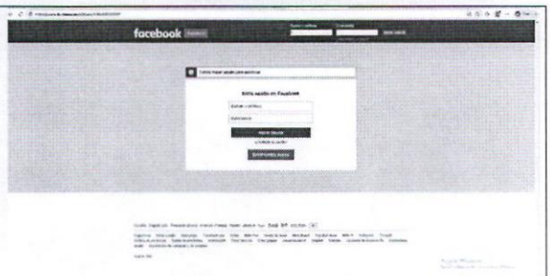
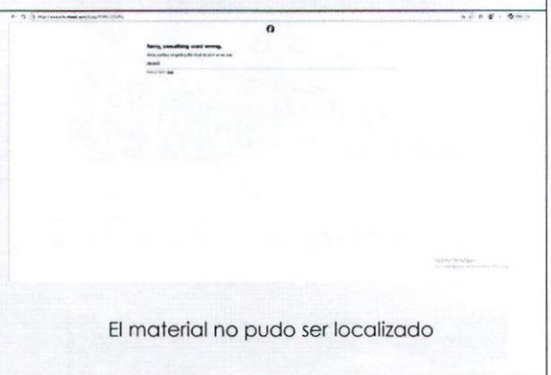
IMAGEN 3. LINK https://www.facebook.com/share/14owD6kQ8Hf/ 	 El material no pudo ser localizado
IMAGEN 4. LINK https://www.facebook.com/share/1FWWSD1hPb/ 	 El material no pudo ser localizado
IMAGEN 5. LINK https://www.facebook.com/share/19HJpu7C8r/ 	 El material no pudo ser localizado
IMAGEN 6. LINK https://www.facebook.com/share/1Da6WBibmS/ 	 El material no pudo ser localizado

IMAGEN 7. LINK https://www.facebook.com/share/1ET1A5DHi6/ 	 El material no pudo ser localizado
IMAGEN 8. LINK https://www.facebook.com/share/1EjCoKs4ab/ 	 El material no pudo ser localizado
IMAGEN 9. LINK https://www.facebook.com/share/1CD7q7gWuf/ 	 El material no pudo ser localizado

En ese sentido y bajo el análisis preliminar antes expuesto, esta autoridad electoral, considera que no resulta procedente la admisión de la queja al no obrar elementos suficientes que permitan presumir de forma preliminar que los hechos o conductas denunciadas sean constitutivas de alguna infracción.

Aunado a ello, se puede advertir que del escrito de queja el denunciante no aportó mayores elementos de prueba más que las imágenes de los domicilios donde fueron colocados los espectaculares, así como los enlaces electrónicos que fueron verificadas por la autoridad instructora; sin embargo de los mismos de manera preliminar, esta autoridad electoral estima que no se advierten las conductas denunciadas, por el contrario, se actualiza lo contemplado en el artículo 68 fracción II del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, al no advertir en la revisión previa de los hechos, propaganda en materia política electoral; motivo por el cual en forma preliminar no constituyen una violación a la normativa electoral.

Hecho lo anterior, no debe perderse de vista que el procedimiento Especial Sancionador, es un procedimiento, sumario cuya principal característica lo constituyen los breves plazos otorgados a los interesados y en su caso a las autoridades, a las reglas limitativas en materia probatoria y la imperiosa necesidad de resolver los conflictos de intereses, de manera inmediata.

En esta tesitura, convienen precisar también que la carga de la prueba en el procedimiento especial sancionador, recae sobre el quejoso o quejosa en su caso, de ahí que según lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, con la denuncia deben ofrecerse y exhibirse las pruebas con que cuente el quejoso o denunciante o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.

En tales circunstancias, del Reglamento en mención se desprende que cuando se admita la queja se emplazará al denunciante y al denunciado a una audiencia de pruebas y alegatos, y que en el caso del denunciado, se le correrá traslado con el escrito de queja así como de los anexos y constancias que obren en el expediente.

Luego entonces, de lo aquí expuesto, en el Procedimiento Especial Sancionador destaca que desde la presentación de la queja se impone al quejoso o quejosa, la carga de presentar las pruebas que considere necesarias, o bien, el deber de identificar las que el órgano habrá de requerir, por no estar a su alcance, con independencia de las facultades de investigación que tiene la autoridad para allegarse de otros datos o elementos relacionados con los hechos denunciados.

Ahora, si bien es cierto, esta autoridad administrativa cuenta con facultades investigadoras, también resulta cierto que corresponde al quejoso o quejosa aportar los elementos que corroboren o en su caso sostengan las imputaciones que realiza, ello en términos del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a continuación se inserta:

> ***CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORR ESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.-*** *De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos,* ***la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.***

De ahí que para constatar los supuestos hechos que se denunciaron, se ordenó al personal con funciones de oficialía electoral procediera a realizar la inspección en los link y la unidades de transporte proporcionadas por la parte quejosa, a efecto de generar certeza sobre las acciones denunciadas, luego entonces el personal que detenta la fe pública delegada, hizo constar **mediante las actas circunstanciadas de verificación de links y de la verificación de unidades del servicios, que la propaganda aducida por la parte quejosa no fue localizada.**

En virtud de lo anterior, al no haber aportado elementos mínimos que sirvieran de soporte a las argumentaciones y por el contrario al haberse certificado de la ausencia de los actos que se denunciaron, es que determina el desechamiento de la queja interpuesta por la parte quejosa. Esto es así, debido a que al no existir el acto reclamado, impide a este órgano electoral que se pronuncie respecto a la supuesta infracción cometida, esto ante la falta de materialización de un acto concreto de aplicación que pueda ser objeto de sanción alguna, debido a que no tiene incidencia alguna dentro de este proceso electoral.

En suma de lo anterior, no debe perderse de vista que si bien la quejosa adjunta a su escrito de queja imágenes para sustentar su dicho, y que de conformidad con las actas de oficialía levantadas por el funcionario electoral se certificó la ausencia de la propaganda denunciada, se estima que esta autoridad electoral no cuenta con elementos mínimos que permitan concatenar lo referido por la quejosa con

otros medios probatorios fehacientes que corroboren la veracidad de la misma; ello, en razón de que dado la naturaleza subjetiva de las pruebas técnicas imágenes en el caso concreto, estas tienden a ser modificadas y/o alteradas, por lo que se estima que se necesitan mayores elementos probatorios para corroborar la existencia de las mismas.

Ello de conformidad con el criterio de Jurisprudencia 4/2014, sostenido por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y contenidos son del tenor siguiente:

> **PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.** De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. **En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.**

Lo resaltado es propio.

Atento a lo anterior, por las razones y fundamentos expuestos, esta autoridad electoral local, determina **DESECHAR** el escrito de queja presentado por la quejosa, el pasado cinco de agosto de dos mil veintiséis, ante esta autoridad electoral local.

Ahora bien, con motivo del desechamiento de la queja, se estima innecesario realizar pronunciamiento alguno sobre la solicitud de medidas cautelares señaladas en el escrito de queja.

Ello tomando en cuenta que el propósito de las mismas lo son para prevenir una probable afectación a los principios rectores en la materia electoral, pues si bien encontramos que en la jurisprudencia 14/2015, se establece que la protección del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su atención preventiva en la mayor medida posible, en este sentido, se señala que las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, en tanto se emite la resolución de fondo; sin embargo, al no resultar contrarios a la normativa electoral, su estudio resulta por demás ineficaz.

Por último, no pasa desapercibido que, tanto por la Comisión de Quejas; así como por el Consejo Estatal del IMPEPAC, se han desechado quejas por temas similares, dictando los acuerdos IMPEPAC/CEE/593/2024 e IMPEPAC/CEE/685/2024, siendo procedente el desechamiento en virtud de no se encontrarse alguna violación a la normativa electoral, por lo que con la finalidad de no emitir acuerdos contradictorios ante una misma situación de hecho, es que se estima desechar el expediente identificado con el número IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/031/2026.

SEXTO. Cabe señalar que la IV Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal en autos del expediente **SCM-JRC-60/208** y **SCM-JRC-89/2018**, determinó que todos los desechamientos emitidos por la Comisión de Quejas, en términos de lo dispuesto por el artículo **90 Quintus, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos** deben ser puestos a consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto.

Lo anterior, en el sentido de que dichos actos emitidos por la Comisión de Quejas, constituyen actos intraprocesales, toda vez no producen una afectación a derechos sustantivos de manera directa e inmediata al quejoso, ya que la generación de sus efectos definitivos, se da hasta que son utilizados por la autoridad en la emisión de la resolución final, sea que decida el fondo del asunto, o que le ponga fin al juicio o procedimiento, sin pronunciarse sobre el fondo. Por lo que dicha definitividad, se colma cuando el Consejo Estatal Electoral resuelve en definitiva.

En mérito de lo anteriormente esgrimido, túrnese el presente acuerdo al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como máximo órgano de dirección en cumplimiento a las resoluciones **SCM-JRC-60/2018** y **SCM-JRC-89/2018** y artículo 90, Quintus, fracción II del código aludido.

De igual forma, y a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones que rigen las determinaciones de esta autoridad, se ordena informar la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, una vez que el presente acuerdo, se apruebe por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

En términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 63, 83, 90 Quintus; 98, 381, 382, 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como lo previsto en los numerales 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción II y III, 25, 33, 65, 66, 68, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta autoridad electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se desecha el escrito de queja, presentado la ciudadana **KATIA SUMALITH OSORIO AVILÉS**, en términos las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte quejosa, a través de los medios autorizados.

CUARTO. Infórmese a la inmediatez el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes a través de los medios autorizados, en términos del Acuerdo General TEEM/AG/01/2017.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet oficial del IMPEPAC, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **mayoría** de las Consejeras y los Consejeros Electorales; con los votos a favor de la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, de la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos, del Consejero Mtro. Adrián Montessoro Castillo y del Consejero Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, así como los votos en contra de la Consejera Presidenta Mtra. Mireya Gally Jordá y de la Consejera Mtra. María del Rosario Montes Álvarez, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día trece de octubre del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con treinta y dos minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

LIC. JOANY GUADALUPE MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. PAOLA VIRIDIANA HUICOCHEA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PAZ

C. SALVADOR NAVARRO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOMOS

C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO BIEN CIUDADANO